

Código NC-GJ-PO1-I 02-F01	Versión: 02	Página 1 de 2
---------------------------	-------------	---------------

ACUERDO No. 081 DE 2006
(Octubre 11)

Por el cual se establece el reglamento para designar el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el período 2007-2010, y se fija el calendario.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 066 de 2005,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Establecer el proceso de designación del Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el período institucional 2007-2010, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 066 de 2005.

ARTÍCULO 2º. CONVOCAR a los aspirantes a ser propuestos por cada uno de los sectores universitarios, a inscribir sus nombres en la Secretaría General de la Universidad, entre los días 7 de noviembre a partir de las 8:00 de la mañana, hasta el día 14 de noviembre a las 6:00 de la tarde, previo el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 19 del Estatuto General –Acuerdo 066 de 2005.

ARTÍCULO 3º. CONVOCAR a los profesores escalafonados, a los estudiantes con matrícula vigente en programas propios, a los egresados de programas académicos propios y al personal administrativo integrado por empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, y trabajadores oficiales cobijados por la Convención Colectiva, para que mediante consulta directa, propongan lista de nombres de candidatos, de conformidad con la lista de inscritos que será publicada por la Secretaría General de la Universidad, el día 15 de noviembre de 2006.

ARTÍCULO 4º. Los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos, podrán divulgar sus propuestas a la comunidad universitaria, los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2006, para lo cual la Universidad suministrará el transporte y facilitará la divulgación impresa de sus propuestas, en un número de 1000 ejemplares, las cuales no deben sobrepasar los 10 folios a doble a espacio.

ARTÍCULO 5. Señalar las siguientes fechas para la realización de las consultas a los sectores antes señalados, así:

- Profesores escalafonados y estudiantes, el día 23 de noviembre de 2006 .
- Egresados, empleados públicos y trabajadores oficiales, el 24 de noviembre de 2006.

Las consultas se realizarán entre las 9:00 de la mañana y 5:00 de la tarde de los días señalados.

La Secretaría General divulgará los resultados de las consultas, el día 27 de noviembre de 2006.

ARTÍCULO 6º. El Comité Electoral proveerá la reglamentación correspondiente a:

- Jurados y lugar de ubicación de mesas de votación.
- Lista de electores por cada uno de los sectores universitarios convocados.
- Tiempo de interposición de reclamaciones.

Código NC-GJ-PO1-I 02-F01	Versión: 02	Página 2 de 2
---------------------------	-------------	---------------

- Acuerdo No. 081 de 2006 -

ARTÍCULO 7º. Integrarán la lista de elegibles, en el número indicado en el Artículo 18 del Acuerdo 066 de 2005, por cada sector, los aspirantes debidamente inscritos que hayan obtenido, en su respectivo orden, los más altos resultados en los procesos de consulta.

ARTÍCULO 8º. Convocar para el día 30 de noviembre de 2006, a los integrantes del Consejo Superior Universitario, para que en Sesión con agenda única, designen el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 066 de 2005 -Estatuto General. En esta Sesión, en estricto orden alfabético, se escuchará por el término de 15 minutos, a cada uno de los candidatos de la lista de elegibles, sobre el contenido de su propuesta.

ARTÍCULO 9º. El Consejo Superior designará al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de la lista de elegibles resultado de la consulta, para lo cual se apoyará en la hoja de vida y programa de gobierno.

ARTÍCULO 10º. La Comisión de Ética de que trata el Artículo 42 del Acuerdo 066 de 2005, ejercerá la veeduría de los procesos de consulta, convocados en el presente Acuerdo, de manera que ningún funcionario ni autoridad universitaria coloque sus funciones y decisiones al servicio de un nombre o nombres de los aspirantes o disponga de recursos para protegerlo o protegerlos u obtener ventajas en algún sector universitario.

ARTÍCULO 11º. Ordenar la publicación del Artículo 2º del presente Acuerdo en un diario de alta circulación nacional, así como en los medios de comunicación institucionales.

ARTÍCULO 12º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bogotá, D. C., a 11 de octubre de 2006.



ÁNGELA LILIANA MELO CORTÉS
Presidenta Consejo Superior



SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior

SILVESTRE B./Gloria A.
Sesión 11
11-10-2006